



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Número de bitácora: 30/FQ-0506/04/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPO/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FX_XVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.021454/2021
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2021



Asunto: Prórroga para el
Almacenamiento de Residuos Peligrosos.

CFE TRANSMISIÓN

Zona de Transmisión Xalapa

Oficinas Técnico Administrativas

Calle Nuevo León No. 716
Colonia Progreso Macultépetl
91130 Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8421301 Ext. 35301

Attn. Ing. Miguel Angel Dominguez Herrera
Superintendente Zona de Transmisión Xalapa

En atención a su escrito número MADH*SP*417/2021 de fecha 27 de abril de 2021, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con número de Bitácora 30/FQ-0506/04/21 de fecha 27 de abril de 2021, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por las **Oficinas Técnico Administrativas** pertenecientes a la **Zona de Transmisión Xalapa de CFE Transmisión**, con Número de Registro Ambiental (NRA) CTR3008700261.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

TERCERO.- Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.1454/2021
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2021

peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información

- I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y
- II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

CUARTO.- Que **CFE Transmisión, Oficinas Técnico Administrativas**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): CTR3008700261.

QUINTO.- Que **CFE Transmisión, Oficinas Técnico Administrativas** manifiesta en la solicitud de referencia, tener la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales a los autorizados por Ley, para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados. Lo anterior debido a la elaboración de las bases de la Licitación Pública Consolidada, considerando lo establecido en las políticas y normas del Manual de Procedimientos Administrativos para la Disposición y Enajenación de Bienes Muebles de CFE y de sus Empresas Productivas Subsidiarias.

SEXTO.- Que los residuos peligrosos existentes, para los que **CFE Transmisión, Oficinas Técnico Administrativas**, solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD (Toneladas)
Baterías níquel cadmio	0.00017
Baterías alcalinas	0.00246
Lámparas fluorescentes	0.00105
Sólidos impregnados	0.00032
Cantidad total en almacén	0.004

SÉPTIMO.- Que los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO, **CFE Transmisión, Oficinas Técnico Administrativas**, manifiesta fueron ingresados al almacén el 30 de noviembre de 2020. De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el período autorizado para su almacenamiento es de seis meses contados a partir de la fecha de ingreso al almacén.

OCTAVO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.1454/2021

Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2021

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO .- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 30 de mayo de 2021, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por **CFE Transmisión, Oficinas Técnico Administrativas**.

SEGUNDO .- La presente prórroga estará vigente para **CFE Transmisión, Oficinas Técnico Administrativas**, en el período comprendido del 30 de mayo al 30 de noviembre de 2021.

TERCERO .- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **CFE Transmisión, Oficinas Técnico Administrativas**, descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

CUARTO .- La presente prórroga es válida para el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos, generados por **CFE Transmisión, Oficinas Técnico Administrativas**; en almacenes de su propiedad que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la categoría de generación.

QUINTO .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca períodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

SEXTO .- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO OCTAVO, **CFE Transmisión, Oficinas Técnico Administrativas** debe solicitar ante ésta Delegación Federal en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.1454/2021
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2021

modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización de denominación o razón social, así como de representante legal.

SÉPTIMO .-Para solicitudes de prórroga subsecuentes, reiteramos que **CFE Transmisión, Oficinas Técnico Administrativas**, debe:

- a) Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- b) Indicar fecha de entrada al almacén,
- c) Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738>.
- d) Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venga el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, señalado al pie de página.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el Director de la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"



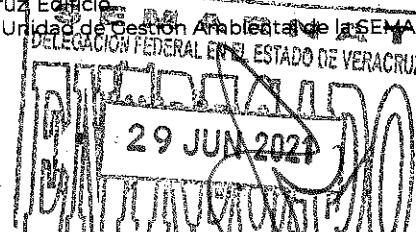
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
y
Laura Medina Aguilar

"y En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

CCP. Cristina Martín Arrieta, Titular de la UCD, SEMARNAT
Ricardo Ortiz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Juan Antonio Huerta Galeote, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Jorge A. Santander Espinosa, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio...
Ricardo Moreno Molina, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio...
Expediente.

Número de Bitácora: 30/FQ-0506/04/21

TASE RMM DDT



Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:
1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.